

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.233</p> <p>EDICION DE 24 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 21 de marzo de 1973</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p> <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 538</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 19 — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 29 del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores aviaadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 29 — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 500 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7867 del 30-12-72 — Crédito por la suma de \$ 297.— a favor del Instituto Provincial de Seguros	1540
„ „ „ 7868 „ „ — Renuncia de la Srta. Maria del Carmen García a la preadjudicación de una vivienda en Villa Castañares	1541
„ „ „ 7869 „ „ — Apruébase el gasto por \$ 2.676.60 que demandó la publicidad efectuada por el Consejo Mixto de Precios y Abastecimiento	1541
„ „ „ 7870 „ „ — Créditos por la suma de \$ 18.720.— a favor de las Empresas Laconi y Martorell y Marcos Gonorazky	1542
„ „ „ 7871 „ „ — Dispónense refuerzo de partida dentro del presupuesto 1972 del Ministerio de Economía en la suma de \$ 37.900.02	1542
M. de B; Social „ 7872 „ „ — Apruébase el pago de la factura Nº 1/23 presentada por el Instituto Provincial de Seguros ..	1543
„ „ „ 7873 „ „ — Transferencia de partida dentro del Presupuesto del Instituto Provincial de Seguros	1543

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 7874 del 30-12-72	— Transferencia de partida dentro del Presupuesto de la Direc. Provincial del Trabajo por la suma de \$ 8.000.—	1544
M. de Economía	.. 7875	— Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1544
.. 7876	— Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1545
.. 7877	— Apruébase el legajo técnico confeccionado por A.G.A.S. correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos y de continuidad imprescindible por la suma de \$ 155.394.90	1546
M. de Gobierno	.. 231 .. 23-2-73	— Fijase al empleado Rubén Aldo Maita una sobre- asignación mensual de \$ 300.—	1546
M. de Economía	.. 232	— Designase Gestor ad-honorem al señor Jefe del Aeropuerto Salta Dn. Juan Torres a una misión oficial en la Capital Federal	1547
.. 233	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Mirta Gloria Guerra de Toranzos	1547
M. de Gobierno	.. 234	— Dáse por rescindido el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Srta. Silvia Vivanco Arias	1548
.. 235	— Renuncias de los señores Héctor E. Jorge y Paulino S. Chobar de la Policía de la Provincia ..	1549
.. 236	— Déjase cesante a Dn. Juan Choque de la Policía de la Provincia	1549
.. 237	— Renuncia del señor Félix Enrique Rodríguez de la Direc. Gral. de Administración de Personal ..	1549
.. 238	— Designase a personal en la Policía de la Provincia	1550

LICITACION PUBLICA

Nº 13886	— Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 2/73	1550
Nº 13876	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 3	1550
Nº 13874	— A. G. A. S.	1551
Nº 13835	— Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Lic. Nº 1	1551

COMUNICADO ADMINISTRATIVO

Nº 13838	— Colegio de Escribanos de Salta	1551
----------	--	------

LLAMADO A CONCURSO

Nº 13806	— Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1551
Nº 13805	— Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1552

EDICTO CITATORIO

Nº 13847	— José Fortunato Puppi y Justina Lorenza Hoyos de Puppi	1552
----------	---	------

LICITACION PRIVADA

Nº 13878	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 2	1552
Nº 13873	— Consejo General de Educación de Salta. Lic. Nº 2/73	1553

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 13872	— Gutiérrez Ricardo Marcos	1553
Nº 13855	— Petrona Toniotti de Torres	1553
Nº 13814	— Flores Carmen y Rodríguez de Flores, Juana	1553
Nº 13815	— Angélica Paez de Paz	1553
Nº 13816	— Sandoval Magdalena Núñez de	1553
Nº 13807	— Ademar Morales	1553

CITACION A JUICIO

Nº 13808 — De María Ana Ale de Martínez	1554
Nº 13813 — Ventura Benigno vs. Chávez Cornejo, Salvador y Medina, Juan	1554

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 13852 — Adolfo Calatayud	1554
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 13883 — Pizzería y Rotisería Vélez Sársfield	1554
Nº 13877 — Sud Americana S.R.L.	1554

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 13887 — Clínica y Servicio Médico de Urgencia Cruz Azul S.R.L.	1555
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 13885 — Círculo Argentino Peruano de Salta. Para el día 31-3-73	1556
Nº 13880 — Lerna S.A.C.I.F.I.M. y A. Para el día 29-3-73	1556
Nº 13879 — Asociación Salteña de Bochas - Zona Centro. Para el día 30-3-73	1557
Nº 13884 — Norte Grande S.A.I.C.A.G. e I. Para el día 2-4-73	1557
Nº 13882 — Liga de Fútbol Vespucio. Para el día 25-3-73	1557
Nº 13881 — Asociación Cultural Argentino Británica de Salta. Para el día 10-4-73	1557
Nº 13868 — Estancia González S.C.A. Para el día 7 de abril de 1973	1558
Nº 13867 — Cooperativa Gráfica Impala Limitada. Para el día 31 de marzo de 1973	1558
Nº 13865 — Las Moras S.A. Para el día 26-3-73	1558
Nº 13866 — Sindicato Trabajadores del Azúcar San Martín. Para el día 15-4-73	1558
Nº 13862 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S.A. Para el día 26-3-73	1558

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7867

Ministerio de Economía

Expte. Nº 74-27.049/72

Visto estas actuaciones en las que el Instituto Provincial de Seguros solicita cancelación de factura por \$ 297.— por atención prestada a la señora Carmen Aydee Pinto de Hubaide, personal dependiente de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos, filial General Güemes, con motivo del accidente de servicio que sufriera la misma en el año 1971; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 5923/72 se dispone el pago de gastos por igual concepto, por lo que resulta procedente efectuar la cancelación de la factura antes referida;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes

con la Ley de Contabilidad Nº 4514;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Doscientos noventa y siete pesos (\$ 297.—) a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS en concepto de cancelación de factura por atención prestada a la señora CARMEN AYDEE PINTO DE HUBAIDE con motivo del accidente de servicio sufrido por la misma en el año 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos noventa y siete pesos (\$ 297.—) a favor de la ESCUELA DE MANUALIDADES "DR. JOAQUIN CASTELLANOS", para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Fi-

nalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7868

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 68-00839/72

Visto el presente expediente en el que la señorita María del Carmen García eleva su renuncia a la adjudicación de una vivienda en Barrio Castañares de esta Ciudad, solicitando asimismo el reintegro de lo abonado a cuenta de la misma; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección General de la Vivienda (Departamento Administrativo) informa que la recurrente es preadjudicataria de una vivienda en "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares - Salta - Capital" e individualizada como Manzana 210 a, Parcela 3, Catastro Nº 67.004, no habiendo concretado escritura hipotecaria;

Que de acuerdo al detalle practicado por la Dirección General de Arquitectura a fs. 3 vta., la señorita María del Carmen García abonó durante los años 1969 y 1970 la suma total de \$ 1.200;

Por ello, y atento el informe producido a fs. 7 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARIA DEL CARMEN GARCIA, L.C. Nº 9.481.299, a la preadjudicación de una vivienda en "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares - Salta - Capital" e individualizada como Manzana 210 a, Parcela 3, Catastro Nº 67.004.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200.—) a favor de la señorita MARIA DEL CARMEN GARCIA, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1969 y 1970 a cuenta de la vivienda cuya renuncia se acepta por el artículo anterior. (Art. 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad Nº 4514).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200.—), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º de este decreto la haga efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de disposición de fondos Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7869

Ministerio de Economía

Expte. Nº 05-0584/72

Visto este expediente en el que se tramita la cancelación de la factura p/\$ 2.676,60, presentada por Radiodifusora Salta S.A., correspondiente a publicidad del Consejo Mixto de Precios y Abastecimiento (COMPRA) irradiada por LV9 Radio Salta durante el 30 y 31 de mayo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada publicidad ha sido autorizada por la Dirección de Prensa de la Provincia mediante Orden de Publicidad Nº 0343 y conformada por la Secretaría General de la Gobernación,

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el gasto por \$ 2.676,60 que demandó la publicidad efectuada por el Consejo Mixto de Precios y Abastecimiento (COMPRA) durante los días 30 y 31 de mayo último por intermedio de LV9 Radio Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquidese, y por su Tesorería General, páguese al Ministerio de Economía, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de \$ 2.676,60 (Dos mil seiscientos setenta y seis pesos con sesenta centavos), para que, éste a su vez, la haga efectiva a Radiodifusora Salta S.A. en concepto de cancelación de su factura correspondiente al gasto aprobado por el artículo anterior; con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Finalidad 1, Función 90, Sección O, Sector 1, Principal 3, Parcial 6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 30 de diciembre de 1972
DECRETO Nº 7870

Ministerio de Economía

Exptes. 28-02473/70; 28-02433/70 y 28-04144/71

VISTO el pedido de las Empresas "Laconi y Martorell S.R.L." e "Ing. Marcos Gonorazky", en el sentido de que se les reintegren las comisiones abonadas al Banco Provincial de Salta, por la Carta Fianza otorgada por dicho organismo para sustitución de fondos de reparos de las obras "Construcción de 3 Monobloques en Olavarría y San Martín, Salta, (Capital)" y "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre, Grupo I - III y IV, Salta (Capital)"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es procedente por cuanto los intereses reclamados por los peticionantes fueron pagados con posterioridad a las recepciones definitivas de las obras, aprobadas por decretos 2141/68; 2144/68 y 2759/68;

Por ello, atento lo dispuesto por el art. 77 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, informe de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, opinión de su Asesoría Letrada, dictamen Nº 630/72 del 20 de enero de 1972 de Fiscalía de Gobierno e informe de Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de las Empresas constructoras que se nominan, los siguientes créditos, en concepto de reintegro de comisiones pagadas al Banco Provincial de Salta por las Cartas Fianzas otorgadas por este organismo para sustitución de fondos de reparos de las obras: "Construcción de 3 Monobloques en Olavarría y San Martín, Salta, (Capital)" y Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre, Grupo I - III y IV, Salta (Capital)", con posterioridad a las recepciones definitivas de las mismas:

LACONI Y MARTORELL S.A. - "Construcción de 2 Monobloques en Olavarría y San Martín - Capital"	\$ 2.880,00
LACONI Y MARTORELL S. A. - Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre, Grupo I - III y IV en Salta, Capital	\$ 14.400,00
MARCOS GONORAZKY: Construc- ción de 1 Monobloque en Olavarría y San Martín, Capital	\$ 1.440,00
	<u>\$ 18.720,00</u>

Art. 2º — Con intervención de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA liquidese y por su TESORERIA GENERAL páguese a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de Dieciocho mil setecientos veinte pesos (\$ 18.720,00), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a las Empresas "LACONI Y MARTORELL" y "MARCOS GONORAZKY", en la proporción y en pago y cancelación de los conceptos indicados en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8,

Función 01, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 4º — Por el H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA deberá instruirse el correspondiente sumario fin de aclarar las causas de la demora en la entrega, por parte del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, de las cartas fianzas, y determinando asimismo, responsabilidades, si las hubiere.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1972
DECRETO Nº 7871

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05648/72

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Economía solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto, Ejercicio 1972, en la suma de \$ 37.900,02, para atender los gastos ocasionados con motivo de la refacción y remodelación del inmueble que ocupa el Museo Arqueológico de Cachí; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta procedente por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 4 y 5, respectivamente, y lo dispuesto por el artículo 2º del decreto Nº 7316/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del presupuesto Ejercicio 1972, del MINISTERIO DE ECONOMIA, en la suma de Treinta y siete mil novecientos pesos con dos centavos (\$ 37.900,02):

Transferencia de:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09, O.D.F. Nº 125	\$ 37.900,02
---	--------------

Para Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Subparcial "Contribución Ayuda Financiera", O.D.F. Nº 50	\$ 37.900,02
--	--------------

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 125 queda rebajada en la suma de Treinta y siete mil novecien-

tos pesos con dos centavos (\$ 37.900,02) y la Nº 50 ampliada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7872

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 32.517/72 - Cód. 74

VISTO la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de medicamentos se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas, autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Que la citada Secretaría cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la Factura Nº 1/23 presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en concepto de entregas de medicamentos a personas carentes de recursos, cuyas recetas médicas fueron oportunamente autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, durante el mes de diciembre del año 1972, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 13.804,70 (Trece mil ochocientos cuatro pesos con setenta centavos).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 13.804,70 (Trece mil ochocientos cuatro pesos con setenta centavos), a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, por los motivos expuestos precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social (interino).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7873

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 29.492/72 - Cód. 74

VISTO que los créditos asignados al Instituto Provincial de Seguros, por la Ley de Presupuestos vigente Nº 4484/72, se encuentran en situación de agotarse, debido a los notables incrementos registrados en las distintas actividades específicas de sus Gerencias Departamentales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Institución solicita transferir la suma de \$ 872.393, de su Presupuesto Operativo al Presupuesto de Funcionamiento, para permitir el normal desenvolvimiento de sus actividades específicas y poder evitar su entorpecimiento y paralización; debiéndose incrementar en los recursos de la Cuenta "A", Recursos Específicos I - Ingresos Corrientes - 1.1 de Jurisdicción Provincial - 06. Aporte de Presupuestos Operativos a los Presupuestos de Funcionamiento - 1 Instituto Provincial de Seguros;

Por ello atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS a transferir la suma de \$ 872.393 (Ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos) del Presupuesto Operativo al Presupuesto de Funcionamiento de la citada Institución, en la forma que se consigna a continuación y a los efectos de que la misma pueda desarrollar el normal desenvolvimiento de sus actividades específicas:

TRANSFERIR DEL Presupuesto de Operación del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, Finalidad 6, Función 70, Sección 0, Sector 3, Principal 10, \$ 872.393 (Ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos).

PARA REFORZAR la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 3, Carácter 3, Finalidad 6, Función 70, Sección 0, Sector 1, del Presupuesto de Funcionamiento establecido en el Ejercicio 1972 para dicho ente autárquico, en la siguiente proporción y para incrementar las partidas indicadas:

- a) Part. Principal 1 - Part. Parcial 4 \$ 15.000,-
- b) Part. Principal 1 - Part. Parcial 5 \$ 45.565,-
- c) Part. Principal 1 - Part. Parcial 6 \$ 5.528,-
- cb) Part. Principal 1 - Part. Parcial 8
Subparcial 02 \$ 300.000,-
- d) Part. Principal 1 - Part. Parcial 8
Subparcial 11 \$ 15.000,-
- e) Part. Principal 1 - Part. Parcial 9 \$ 29.300,-

TOTAL \$ 410.393,-

f) Part. Principal 2 - "Bienes de

Consumo"	\$ 49.000,-
g) Part. Principal 3 - "Servicios"	\$ 98.000,-
h) Sección 4, Sector 5, Principal 2, "Bienes de Capital"	\$ 315.000,-
	<hr/>
	\$ 462.000,-

Art. 2º — De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior incrementáanse los recursos de la Cuenta "A". Recursos Específicos - I - "Ingresos Corrientes" - 1.1 - "De Jurisdicción Provincial" 06. "Aportes de Presupuestos Operativos a los Presupuestos de Funcionamiento" - 1 "Instituto Provincial de Seguros", por la suma total de \$ 872.393 (Ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado, interno de Seguridad Social, y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dávalos

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7874

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 5588/72 - Cód. 11

VISTO que la Dirección Provincial del Trabajo solicita se amplíe en la suma de \$ 8.000,00 (Ocho mil pesos) la partida destinada al pago de viáticos y movilidad a los efectos de poder realizar las inspecciones laborales pendientes en el interior de la Provincia por los diversos problemas planteados por el sector obrero que urge solucionarlos con la mayor premura; y

Teniendo en cuenta que el Director General de Presupuesto del Ministerio de Economía, informa que el Gabinete Provincial decidió utilizar las economías ya realizadas en el rubro "Personal" del Ministerio de Bienestar Social, para cubrir necesidades de cualquier otro organismo, motivo por el cual puede hacerse lugar a lo solicitado anteriormente disponiendo la transferencia de partidas correspondientes, la que tiene encuadre en las disposiciones del artículo 10 de la Ley Nº 4484;

Atento a la aprobación dada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y los informes de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transferir de la Partida:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector

1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09 \$ 8.000,00
Para reforzar la Partida:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3 \$ 8.000,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, Economía y Gobierno, y firmado por los señores Secretarios de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Museli

Dib Ashur

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7875

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05610/72

VISTO los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con la finalidad de llamar a concurso público internacional para la provisión de expertos, para la realización del Programa de Estudios "Factibilidad Técnica - Económica y Financiera para Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que los pliegos han sido confeccionados de acuerdo a los términos de la solicitud presentada al Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión (Ley Nacional Nº 17.584 y Decreto Reglamentario Nº 9602/67), requisitos de su Mecánica Operativa y Resolución Nº 10/72 de su Comité Permanente, de fecha 4-IX-72,

Que por el decreto Nº 6658 de fecha 24 de octubre de 1972, el Gobierno provincial ha aceptado el Sub-préstamo del mencionado Fondo, otorgado por la Resolución Nº 10/72, afectado a la realización de los estudios de este programa.

Que los estudios a realizar de factibilidad para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal, corresponden a las Políticas Nacionales de la Junta de Comandantes en Jefe y a actividades previstas por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971/75 para la Provincia y Región N.O.A. y por las "Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Región Noroeste", mercado, posibilidades y potencialidades de la Provincia y Región N.O.A., Sur de Bolivia, Norte de Chile y Paraguay.

Que estos estudios se complementarán armónicamente con los que la Provincia está ejecutando.

Que las industrias que de ellos resulten, habrán de constituirse en factores multiplicadores del desarrollo socio-económico provincial,

Que los pliegos fueron objeto de análisis y posterior dictamen del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno,

Atento a que el Organismo comitente solicita la

aprobación de los pliegos de bases y condiciones y la correspondiente autorización para efectuar el concurso público.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los pliegos de bases y condiciones (Descripción del Programa, Pliego General y Descripción de Tareas) elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con la finalidad de llamar a concurso público internacional para la provisión de expertos, para la realización del Programa de Estudios "FACTIBILIDAD TECNICA - ECONOMICA Y FINANCIERA PARA INDUSTRIALIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL DE SALTA" y que se detallan a continuación:

Nº de Orden	Denominación	Cant. de Expertos
I	Sub Director del Programa	Uno (1)
II	Experto en industrialización de la producción agropecuaria y forestal	Dos (2)
III	Experto Agrónomo	Uno (1)
IV	Analista de mercado para industrialización de la producción agropecuaria y forestal	Uno (1)

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a realizar concurso público internacional de Títulos, Antecedentes, actuación anterior y experiencia, para la provisión de los Expertos detallados en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este Decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 15 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Dirección General de Presupuesto en coordinación con Contaduría General de la Provincia, deberán proveer en futuros ejercicios, conforme a las disposiciones del inciso b), artículo Nº 16 de la Ley Nº 4514/72, la partida y fondos necesarios para la prosecución del programa referido.

Artículo 5º — Las pautas de remuneraciones a reconocer a los expertos serán fijadas por posterior decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Cornejo
Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7876

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05610/72

VISTO los Pliegos de Bases y Condiciones elabo-

rados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con la finalidad de llamar a concurso público internacional para la provisión de expertos, para la realización del Programa de Estudios "Implantación de Industria de Base en el Departamento de General Güemes, Salta"; y.

CONSIDERANDO:

Que los Pliegos han sido confeccionados de acuerdo a los términos de la solicitud presentada al Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión (Ley Nacional Nº 17.584 y decreto reglamentario Nº 9602/67), requisito de su Mecánica Operativa y Resolución Nº 9/72 de su Comité Permanente, de fecha 4/IX/72;

Que por el decreto Nº 6658 de fecha 24 de octubre de 1972, el Gobierno provincial ha aceptado el subpréstamo del mencionado Fondo, otorgado por la Resolución Nº 9/72, afectado a la realización de los estudios de este programa.

Que los estudios de implantación de industria de base a realizar, corresponden a las Políticas Nacionales de la Junta de Comandantes en Jefe y a actividades previstas por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971/75 para la Provincia y Región N.O.A. y por las "Políticas y Estrategias para el Desarrollo de la Región Noroeste", mercado, posibilidades y potencialidades de la Provincia y Región N.O.A. Sur de Bolivia, Norte de Chile y Paraguay.

Que estos estudios se complementarán armónicamente con los que la Provincia está ejecutando.

Que las industrias que de ellos resulten, habrán de constituirse en factores multiplicadores del desarrollo socio-económico provincial;

Que los Pliegos fueron objeto de análisis y posterior dictamen del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno.

Atento a que el Organismo comitente solicita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y la correspondiente autorización para efectuar el concurso público.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones (Descripción del Programa, Pliego General y Descripción de Tareas), elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con la finalidad de llamar a concurso público internacional para la provisión de expertos, para la realización del Programa de Estudios "IMPLANTACION DE INDUSTRIAS DE BASES EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GÜEMES - SALTA" y que se detallan a continuación:

Nº de Orden	Denominación	Cant. de Expertos
I	Director del Programa	Uno (1)
II	Director de Proyecto sidero-metalúrgico de Unchimé	Uno (1)
III	Experto en explotaciones mineras	Uno (1)
IV	Experto Geólogo	Cuatro (4)
V	Experto en industria metalúrgicas básicas	Uno (1)
VI	Experto en industria química básica y petroquímica	Uno (1)
VII	Experto en industrias de la celulosa y papel	Uno (1)

- VIII Experto en industrias básicas en general Uno (1)
 IX Analista de mercado para industrias metalúrgicas básicas Uno (1)
 X Analista de mercado para industria química básica y petroquímica Uno (1)
 XI Analista de mercado para industria básica en general Uno (1)
 XII Experto en planeamiento físico Uno (1)

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a realizar concurso público internacional de títulos, antecedentes, actuación anterior y experiencia para la provisión de los expertos detallados en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 15 del Presupuesto vigente.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Dirección General de Presupuesto en coordinación con Contaduría General de la Provincia, deberán proveer en futuros ejercicios, conforme a las disposiciones del inciso b), artículo Nº 16 de la Ley Nº 4514/72, la partida y fondos necesarios para la prosecución del Programa referido.

Art. 5º — Las pautas de remuneraciones a reconocer a los expertos serán fijadas por posterior decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7877

Ministerio de Economía

Expte. C. 34º34071/72

Visto el legajo técnico confeccionado por Administración General de Aguas de Salta relativo al mayor monto de obra por trabajos adicionales imprevistos y de continuidad imprescindible, por la suma de Ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 90/100 (\$ 155.394,90), correspondientes a la obra Nº 130/65: "Dique Nº 2 - Coronel Moldes - Dpto. La Viña", ejecutada por la Empresa Caminos S.A.; y.

CONSIDERANDO:

Que, el valor de los aludidos trabajos supera el 25% que establece el último párrafo del inciso e) del art. 41º del Decreto Ley 76/62, del monto contractual de la referida obra;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 891/72, dictada por Administración General de Aguas de Salta, dictamen de su Asesoría Le-

trada e informe del Departamento de Variaciones de Costos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, correspondientes a trabajos adicionales e imprevistos y de continuidad imprescindible por la suma de Ciento cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos con 90/100 (\$ 155.394,90), que supera el 25% del importe del contrato celebrado con la Empresa CAMINOS S.A., para la ejecución de la obra Nº 130/65 "Dique Nº 2 - Coronel Moldes - Departamento La Viña".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la ejecución de los aludidos trabajos cuyo legajo técnico se aprueba por el artículo anterior, a la Empresa CAMINOS S.A., contratista de las obras principales.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 5, (Financiado) Dique Nº 2, Coronel Moldes, Obra Nº 130/65 - Plan de Trabajos Públicos 1972.

Atr. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 231

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 04-0781

Visto el decreto 6951/72 y su ampliatorio 7696/72, que fijan sobreasignaciones mensuales para el personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Administración de Personal, por razones de servicio solicitan la inclusión y/o prórroga en el citado beneficio, de empleados que desempeñan tareas en horario extraordinario;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase al empleado de la Secretaría General de la Gobernación Clase 11, Categoría 23, señor RUBEN ALDO MAITA, una sobreasignación mensual de Trescientos pesos (\$ 300), desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 1973.

Art. 2º — Fijase al empleado de la Dirección General de Administración de Personal Clase 02, Categoría 9, señor PEDRO VALDIVIEZO, una sobreasignación mensual de Cuatrocientos diez

pesos (\$ 410), desde el 1º hasta el 28 de febrero de 1973.

Las sobreasignaciones fijadas por los artículos 1º y 2º del presente, estarán sujetas a las condiciones establecidas en los artículos 3, 5 y 6 del decreto 6951/72.

Art. 3º — Prorrógase la sobreasignación dispuesta por decreto Nº 7800 de fecha 30-12-72, a la empleada del Departamento de Pagos de la Gobernación, señorita MARTA NOEMI ZELAYA, desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 1973.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá ser imputado a Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, O.D.F. Nº 45 - Ejercicio 1973.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 232

Ministerio de Economía

Visto la misión oficial a realizarse en la Capital Federal y encomendada por el Gobierno de la Provincia al Jefe del Aeropuerto Salta, señor Juan Torres; y atento a que en dicha Capital el referido funcionario deberá efectuar tramitaciones relacionadas con la remodelación del Aeropuerto "El Aybal" y trabajos en las pistas del mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Gestor ad-honorem a los fines señalados precedentemente al señor Jefe del Aeropuerto Salta, Dn. JUAN TORRES, y autorizase el traslado del mismo a la Capital Federal, por vía aérea, entre los días 6 y 10 de marzo del año en curso, a los fines de efectuar tramitaciones oficiales encomendadas por la Superioridad.

Art. 2º — Por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía anticipense los fondos para viáticos al funcionario indicado en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuenta, sujeto a las normas previstas por el decreto reglamentario Nº 930/58 y sus modificatorias y encuadrados en la Jurisprudencia Nº 66 - Viáticos - Página 75 del Libro de Jurisprudencia comentada del Tribunal de Cuentas de la Provincia, año 1970, con cargo a la partida del Ministerio de Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 233

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-45209/73

Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Mirta Gloria Guerra de Toranzos; atento las necesidades del servicio existente en la Dirección General de Rentas y los términos del compromiso legal cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva de este decreto, al cual la contratada ajustará su relación laboral en la Administración Pública Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representado por el Secretario de Estado de Hacienda C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR y la señora MIRTA GLORIA GUERRA TORANZOS, que al tenor expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Provincia de Salta, Contador Público Nacional, ROBERTO DIB ASHUR, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señora MIRTA GLORIA GUERRA DE TORANZOS, por sus propios derechos, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 6.133.164, con domicilio real en Barrio La Loma Casa Nº 42, de esta ciudad, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE, contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios a las órdenes y relación inmediata del Director General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Provincia.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nro. 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración, contados desde la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia hasta el 31-12-73. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tenga por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización ex-

presa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horarios adicionales en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una meránira similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle, de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, los retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demanden su traslado y estadía, con valores y modalidades análoga al régimen vigente de Viáticos y Movilidad.

"NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA CONTRATANTE sean incompatible con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato cuando LA CONTRATADA incurra en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso e), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Mitre Nº 23 y LA CONTRATADA en Casa 42 de Barrio LA LOMA ambas de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerán de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres.

"Edo.: Contador Público Nacional ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda - Señora MIRTA GLORIA GUERRA DE TORANZOS".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Sección 0, sector 1, Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 234

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 37-177

VISTO la nota de fecha 13 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", mediante la cual adjunta la renuncia presentada por la señorita Silvia Vivanco Arias, en su carácter de contratada;

Por ello; y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por rescindido a partir del

1º de febrero del corriente año, el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor Néstor Oscar Palacios y la señorita SILVIA VIVANCO ARIAS, aprobado por decreto Nro. 4683 del 9-V-72 y prorrogado por decreto Nro. 7466 del 29-XII-72, en mérito a la renuncia presentada por la contratada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 235

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-105.464

VISTO la nota Nº 17 de fecha 8 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase las renunciaciones presentadas por el Personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla y a partir de las fechas que se indican:

Oficial Ayudante (L. 3233-P.119), don HECTOR EMILIO JORGE, C. 1938, M. I. número 7.249.083, con revista en la Sección Orden del Día, Estadísticas y Archivo, dependiente de la Dirección Secretaría General, a partir del 1º-II-73.

Sargento (L. 1431 - P. 924), don PAULINO SAVINO CHOCOBAR, C. 1922, Matr. Ind. Nro. 3.956.317, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, a partir del 1º-III-73 y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 236

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-98.122

VISTO la nota Nº 12 de fecha 25 de enero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, atento a lo solicitado en la misma y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 23 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día

14 de octubre del año ppdo., al Agente - Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L. 1004 - P. 1954) don JUAN CHOQUE, C. 1941, M. I. Nº 7.258.355, con revista en el Destacamento de Ampascachi, por infracción al artículo 292, inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68, en concordancia con el artículo 47, inc. d) de la Ley Nro. 4491.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 237

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 04-0800

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración de Personal solicita se acepte la renuncia presentada por el empleado de esa Dirección 01. 02. Cat. 17, señor Félix Enrique Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado empleado después de haber finalizado su licencia sin goce de haberes, ha incurrido en la 6ta. falta sin aviso, correspondiéndole de conformidad con las disposiciones del artículo 46 del decreto Nº 6.900/63 y artículo 27 inciso a) de la Ley 3957, decretar la cesantía por abandono de servicios;

Que por disposición Nº 170 de fecha 7-12-72, dictada por la Administración de Personal, se inicia la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de dejar debidamente aclarada la responsabilidad que pudiera tener el mismo en el extravío de un Oficio de Embargo, gestionado en expediente Nº 85-11766/70;

Que mediante telegrama remitido desde la Provincia de Jujuy, el señor Rodríguez eleva su renuncia al cargo a partir del 1º de febrero de 1973;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Administración de Personal FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ, al cargo Clase 02, Categoría 17, a partir del día 1º de febrero de 1973, sin perjuicio de las conclusiones a que arribe el sumario administrativo que se le instruye.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 238

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-106180

VISTO la nota Nº 18 de fecha 12 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en la POLICIA DE SALTA, al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad, a partir del 1º de marzo del año en curso, en estado de comisión por el término de seis (6) meses y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68 y en vacante de presupuesto:

RAMON DARIO ESPINOZA, C. 1949, M. I. Nº 6.811.689, (P. 2906).

MIGUEL ANGEL GOMEZ, C. 1948, M. I. Nº 5.076.057, (P. 2907).

OSCAR RICARDO LUNA, C. 1946, M. I. Nº 8.176.746, (P. 2908).

RICARDO HORACIO MALDONADO, Clase 1950, M. I. Nº 8.283.496, (P. 2909).

JORGE JOSE TOLEDO, C. 1947, Mat. Ind. Nº 8.184.010, (P. 2910).

JOSE CARLOS GIMENEZ, C. 1944, M. I. Nº 6.909.785, (P. 2911).

JUAN AURELIO GONZALEZ, C. 1949, M. I. Nº 7.674.965, (P. 2912).

RAUL SANTIAGO GUZMAN, C. 1949, M. I. Nº 8.076.648, (P. 2913).

LUCAS FRANCISCO CORNEJO, C. 1946, M. I. Nº 8.175.250, (P. 2914).

ARNOLDO RUBEN PASTRANA, C. 1939, M. I. Nº 7.253.803, (P. 2915) y en carácter de reingreso.

GUILLERMO FRANCISCO PALACIOS, C. 1949, M. I. Nº 7.375.393, (P. 2916).

CARLOS JOSE MACEDO, C. 1949, M. I. Nº 8.049.279, (P. 2917).

JULIO ROLANDO TORRES, C. 1943, M. I. Nº 4.427.096, (P. 2918).

RAMON LEZCANO, C. 1947, M. I. número 8.179.139, (P. 2920).

ARMANDO VILLAGRA, C. 1950, M. I. Nro. 7.673.096, (P. 2921).

SERGIO ARTURO LEGUIZAMON, C. 1951, M. I. Nº 8.612.829, (P. 2922).

PROSPERO RENEE LEAL, C. 1947, M. I. Nº 8.180.422, (P. 2923).

MARIO RUBEN PEREZ, C. 1950, M. I. Nro. 8.388.728, (P. 2924).

OSCAR PEÑALBA, C. 1945, M. I. Nº 8.174.310 (P. 2925).

JUAN CARLOS VARGAS, C. 1947, M. I. Nro. 8.182.751, (P. 2926).

CESAR EVANEL SANCHEZ, C. 1948, M. I. Nº 7.663.007, (P. 2927).

JUAN CARLOS PACHAO, C. 1943, M. I. Nº 6.963.291, (P. 2928).

CARLOS ALBERTO CARRIZO, C. 1947, M. I. Nº 8.179.803, (P. 2929).

HONORIO TERCENIO CHOQUE, C. 1943, M. I. Nº 8.163.473, (P. 2930).

JULIO LAURO MANFREDINI, C. 1948, M. I. Nº 6.147.092, (P. 2931).

HUMBERTO RAUL MOREIRA, C. 1950, M. I. Nº 8.388.621, (P. 2932).

EDUARDO HORACIO VANETA, C. 1950, M. I. Nº 8.388.761, (P. 2933).

LUCIO GUTIERREZ, C. 1950, M. I. Nro. 7.674.108, (P. 2934).

SECUNDINO ARJONA, C. 1943, M. I. Nro. 8.163.214, (P. 2935).

LUIS LOPEZ, C. 1947, M. I. Nº 8.181.565, (P. 2919).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13886

F. Nº 1731

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Buenos Aires 177 - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 2/73 para tomar en arrendamiento un inmueble con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición, de acuerdo a las siguientes características:

UBICACION: Al Norte, Avda. Entre Ríos; al Sud Avda. San Martín; al Este Cerro San Bernardo; al Oeste Avda. Sarmiento.

NECESIDADES MINIMAS: 8 a 10 Habitaciones, 3 Baños, Lavadero, 180 a 200 metros cuadrados de Superficie Cubierta. Amplia entrada para vehículos y fondo o terreno lateral (accesible a vehículos) de 15 a 20 m. x 12 a 15 m.

CONSTRUCCION MODERNA O EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones y Compras), en días laborables, hasta el 30 de marzo en curso a las doce (12) horas.

Imp. \$ 15,20

e) 21 al 23-3-73

O. P. Nº 13876

F. Nº 1729

Provincia de Salta**DIRECCION DE COMPRAS****Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, a realizarse el día 9-4-73 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para LICITACION DE UN INMUEBLE con destino a la Escuela Provincial de Aviación Civil. Precio del Pliego \$ 40.00. Venta del mismo en Zuviria Nº 163, Salta.

Imp. \$ 14,60

e) 21 al 23-3-73

O. P. Nº 13874 F. Nº 1723
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

"Provisión de cable de acero galvanizado destinado al sistema interconectado Orán-Embarcación-Tartagal-Ballivián".

Presupuesto Oficial: \$ 327.700.- (Trescientos veintisiete mil setecientos pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 3.277.- (Tres mil doscientos setenta y siete pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 23 de abril de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 112.- (Ciento doce pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973.

D. V. \$ 14.60 e) 20 al 28-3-73

O. P. Nº 13835 T. Nº 2201

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA (I.N.T.A.)**

**Estación Experimental
Regional Agropecuaria Salta**

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de un tinglado y un galpón, con piso de hormigón y muro de piedra, para la Sub-Estación Experimental Agropecuaria Abra Pampa (Provincia de Jujuy). La apertura de las propuestas, se realizará el día 10 de abril de 1973 a horas 16, en la Administración de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta con asiento en la localidad de Cerrillos (Salta) donde se encuentran los pliegos a disposición de los interesados.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 22-3-73

COMUNICADO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13838 S. C. Nº 0543

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano señor Alberto Ovejero Paz, titular del registro notarial Nº 14, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado.

Salta, 8 de marzo de 1973

Esc. Juan Pablo Arias
Presidente

Andrés Figueroa Solá
Secretario

Sin cargo e) 13-3 al 25-4-73

LLAMADO A CONCURSO

O. P. Nº 13806 F. Nº 1710

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Programa de Estudios "Factibilidad Técnica, Económica y Financiera para la Industrialización Agropecuaria y Forestal de Salta". Provincia de Salta - Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión. Subsecretaría de Desarrollo

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Concurso Público Internacional de Títulos, Antecedentes, actuación anterior y experiencia para la provisión de los siguientes cargos para la ejecución de estudios de:

Un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico, económico y financiero, para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal de la provincia de Salta.

- I - Un (1) Sub Director de Programa.
- II - Dos (2) Expertos en industrialización de producción agropecuaria y forestal, sus complementarias y derivadas.
- III - Un (1) Experto agrónomo de producción primaria para la industrialización agropecuaria y forestal.
- IV - Un (1) Analista de mercado para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal, sus complementarias y derivadas.

Los interesados deberán acreditar una amplia experiencia en la elaboración de proyectos de desarrollo económico (Sub Director de Programa), proyectos de su especialidad (Expertos) y un adecuado conocimiento de la problemática de la Región de Desarrollo del Noroeste Argentino.

El Sub Director de Programa y los Expertos a seleccionar deberán provenir del área argentina y/o estadounidense.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría de Industria y Comercio, Caseros 525, 3er. Piso - Salta (Argentina).

El precio del Pliego de Bases y Condiciones para el cargo I es de \$ 20.- (Veinte pesos) y para los restantes cargos de \$ 10.- (Diez pesos).

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros 525, 3er. Piso, Salta - Argentina o a la Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú 663 - Buenos Aires, Argentina.

Toda información complementaria deberá recabarse por carta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Giros o cheques dirigirlos a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 14,40 e) 8 al 21-3-73

O. P. N° 13805

F. N° 1709

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Programa de Estudios "Implantación de Industrias de Base en el Departamento de General Güemes-Salta" Provincia de Salta. Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión Subsecretaría de Desarrollo.

SEGUNDO LLAMADO

Llámanse a Concurso Público Internacional de Títulos, antecedentes, actuación anterior y experiencia, para la provisión de los siguientes cargos para la ejecución de estudios de:

Un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico y financiero para el establecimiento de industrias de base en el Departamento de General Güemes, Provincia de Salta (Polo Nacional de Desarrollo de Salta, General Güemes - S. S. de Jujuy - S. P. de Jujuy).

Implementación del Parque Industrial e Infraestructura conexas.

- I - Un (1) Director de Programa.
- II - Un (1) Director de Proyecto, experto en sidero-metalurgia con conocimientos generales en minería, en especial de hierro.
- III - Un (1) Experto en explotaciones mineras.
- IV - Cuatro (4) Geólogos especializados en geología minera.
- V - Un (1) Experto en industrias metalúrgicas básicas, metalmeccánica, sus complementarias y derivadas.
- VI - Un (1) Experto en industria química básica y petroquímica, sus complementarias y derivadas.
- VII - Un (1) Experto en industrias de la celulosa y papel, sus complementarias y derivadas.
- VIII - Un (1) Experto en industrias básicas en general, incluso de cemento, cerámica, cal y yeso, sus complementarias y derivadas.
- IX - Un (1) Analista de mercado para industrias metalúrgicas básicas, metalmeccánica, sus complementarias y derivadas.
- X - Un (1) Analista de mercado para industria química básica y petroquímica, sus complementarias y derivadas.
- XI - Un (1) Analista de mercado para industria básica en general, incluso de cemento, cerámica, cal y yeso, sus complementarias y derivadas.
- XII - Un (1) Experto en planeamiento físico para la implementación del Parque Industrial e Infraestructura conexas.

Los interesados deberán acreditar una amplia experiencia en la elaboración de proyectos de desarrollo económico (Director de Programa), proyectos de su espe-

cialidad (Expertos) y un adecuado conocimiento de la Región de Desarrollo del Noroeste Argentino.

El Director de Programa y los Expertos a seleccionar deberán provenir del área argentina y/o estadounidense.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Marzo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría de Industria y Comercio Caseros 525, 3er. Piso, Salta (Argentina).

El precio del Pliego de Condiciones para el cargo I es de \$ 20,- (Veinte pesos) y para los restantes cargos de \$ 10,- (Diez pesos).

El Pliego de Condiciones deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Caseros 525, 3er. Piso, Salta - Argentina o a la Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú 663, Buenos Aires, Argentina.

Toda información complementaria deberá recabarse por carta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Giros y/o cheques dirigidos a la orden de Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 14,40

e) 8 al 21-3-73

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 13847

S. C. N° 0544

Ref.: Expte. N° 7654-P/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE FORTUNATO PUPPI y JUSTINA LORENZA HOYOS DE PUPPI, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para bebida (Abastecimiento de Población), en la magnitud de 1/10 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia La Merced o La Falda, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para la propiedad denominada Fracción "A" de Finca La Falda, Catastro N° 1771, Departamento Cerillos.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 14 al 27-3-73

LICITACION PRIVADA

O. P. N° 13878

F. N° 1730

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada N° 2, a realizarse el día 4 de abril de 1973 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de MUEBLES CASILLEROS con destino a Dirección General de

Arquitectura. Precio del Pliego \$ 36. Venta del mismo en Zuviria 163, Salta.

Imp. \$ 14,40 e) 21 y 22-3-73

O. P. Nº 13873 F. Nº 1727

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
DE SALTA**

LICITACION PRIVADA Nº 2/73

Expediente Nº 61-10131/73.

Llámase a Licitación Privada Nº 2/73, para el día 3 de abril de 1973, a horas 10, para adquisición de: Registros de Inscripción: 400 (Cuatrocientos) con 5 planillas; 500 (Quinientos), con 10 planillas y 600 (Seiscientos) con 15 planillas. Registro de

Grados: 7.000 (Siete mil), según muestras y Pliego de Condiciones. Registro de Personal: 1.500 (Mil quinientos) y Registro de Asistencia Diaria: 7.000 (Siete mil), según muestras y Pliego de Condiciones. Cartulinas para libretas de grado: 90.000 (Noventa mil) según muestra. Cartulinas para libretas niveles: 10.000 (Diez mil). Cartulinas para libretas capacitación ocupacional: 1.000, todas en medidas y calidades de papel según muestras y Pliego de Condiciones.

Consultas, Venta de Pliegos y Apertura de las Propuestas: Oficina de Compras Consejo General de Educación, Mitre 71, Salta. Precio Pliego: \$ 37,50 (Treinta y siete pesos con 50/100). Monto Oficial aproximado: \$ 45.000,-.

D. V. \$ 14,40 e) 20 y 21-3-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13872 T. Nº 2232

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C., 5ta. Nominación, en el Expediente Nº 25.515/72, caratulado "Gutiérrez, Ricardo Marcos - Sucesorio", cita por treinta días a herederos y acreedores para que concurren a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero de 1973. Firmado: Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 20-3 al 2-4-73

O. P. Nº 13855 T. Nº 2215

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA TONIOTTI DE TORRES (Expte. Nº 42483/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de marzo de 1973. Dra. Lillana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 15 al 28-3-73

O. P. Nº 13814 T. Nº 2189

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1º Inst. C. y C. 1ª Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Flores Carmen y Rodríguez de Flores - Juana. Expediente Nº 60.256/72. — Salta, agosto 22 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13815 T. Nº 2187

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez 1º Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de PAZ ANGELICA PAEZ DE", Expte. Nº 19637/72, cita por diez días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Orán, 2 de febrero de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13816 T. Nº 2188

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en el sucesorio de Sandoval, Magdalena Núñez de, Expte. Nº 20.086/72, cita por el término de diez días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión bajo apercibimiento de ley, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 22 de diciembre de 1972. — Dra. Lillana Juliana Hernández de Porrás, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13807 T. Uº 2192

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1º Inst. C. y C. 5ª Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ademar Morales (Expediente Nº 25686/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 27 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13808

T. Nº 2190

El doctor Balvín Miguel Gallo, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: Simonek, Juan José vs. Martínez, María Ana Alé de, Expte. Nº 16.805/72, por el presente cita, llama y emplaza a la demandada MARIA ANA ALE de MARTINEZ, para que dentro del término de los diez días de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y se apersona en los autos mencionados a fin de que asuma su defensa y manifieste si la firma estampada en el documento que se reserva en Secretaría es suya, bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva si dejare de comparecer. — Salta, 6 de febrero de 1972. — Enriqueta Varela de Guadagna, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13813

T. Nº 2191

El doctor Ramón S. Jiménez, Juez de Paz Letrado Nº 2, en el juicio: "Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo - VENTURA,

Benigno vs. CHAVEZ CORNEJO, Salvador y MEDINA, Juan", Expediente Nº 32.742/73, cita y emplaza por diez días a SALVADOR CHAVEZ CORNEJO, para que comparezca a reconocer la documentación reservada en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Salta, febrero 26 de 1973. — Alberto Saravia, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 13852

T. Nº 2212

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación hace saber conforme lo ordenado en providencia del 12 de marzo de 1973 que el señor ADOLFO CALATAYUD ha solicitado su inscripción como Martillero, en Expediente Nº 59.834/72. Publíquese por dos días en diario Norte y seis días en Boletín Oficial. — Salta, 12 de marzo de 1973. — Carlos Arturo Ullvarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 14 al 21-3-73

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 13883

T. Nº 2239

A los fines de la ley 11.867 se hace saber que el Sr. MARIANO ZIELINSKI, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 130, vende y transfiere a favor del señor JUAN ANTONIO SANCHEZ CUESTA domiciliado en calle Pedro Pardo Nº 278 el negocio que gira bajo el nombre de "PIZZERIA Y ROTISERIA VELEZ SANSFIELD", establecido en calle Pellegrini Nº 1044 de esta ciudad Oposiciones: Calle Pedro Pardo Nº 278, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 21 al 27-3-73

O. P. Nº 13877

T. Nº 2234

En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, entre Droguería y Farmacia SUD AMERICANA S.R.L. y el señor Francisco Juan Romano, casado empleado, de nacionalidad argentino, de 32 años de edad, en el carácter de cesionarios, con domicilio en la calle Alberdi 102 de la ciudad de Salta por una parte; y los señores Ellif Riise y Angélica Leonor Diez de Riise, en el carácter de cedentes, con domicilio en calle Sarmiento 68 de la ciudad de Salta, por la otra parte, se declara y conviene:

1º) El señor Ellif Riise y la señora Angélica Leonor Diez de Riise, declaran ser

los únicos socios de "FABRICIO Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad constituida originariamente por escritura del 24 de abril de 1948 autorizada por el Escribano Ricardo E. Arias e inscrita al folio 19 asiento 2019 del libro 24 de contratos sociales de Registro de Comercio de la ciudad de Salta y de la que, luego de varias modificaciones, adquirieron el total del Capital Social en acto inscripto en el folio 43 asiento 6877 del libro 35 de contratos sociales el 28 de septiembre de 1971.

Declaran, también, que esa sociedad es única propleitaria del fondo de comercio denominado "FABRICIO" o "Casa Fabricio" ubicado en el local de la calle Caseros número 670, respecto del cual o de sus bienes no hay prendas, embargos, inhibiciones ni otro gravamen o restricción alguna.

2º) El señor Ellif Riise cede y transfiere a "Droguería y Farmacia Sud Americana S.R.L." dos mil cuatrocientas cuotas de capital de la sociedad denominada FABRICIO S.R.L., a que se refiere la cláusula precedente.

3º) La señora Angélica Leonor Diez de Riise, cede y transfiere a "Droguería y Farmacia Sud Americana S.R.L." mil quinientas noventa cuotas de capital de "FABRICIO S.R.L." y al señor Francisco Juan Romano, 10 cuotas de "FABRICIO S.R.L.", la sociedad a que se refiere la cláusula primera.

4º) En adelante los señores Ellif Riise y la señora Angélica Leonor Diez de Riise serán llamados, para abreviar, "los cedentes"

y Droguería y Farmacia Sud Americana S. R. L. y el Sr. Francisco Juan Romano se llamarán "los cesionarios".

5º) El precio total y definitivo por la totalidad de las cesiones de las cláusulas 2º y 3º se conviene en \$ 100.000 Pesos Ley 18.188, que "los cesionarios" se obligan a pagar en la siguiente forma: a) \$ 50.000,- que abonarán en este acto y que por el que los cesionarios dan suficiente recibo; y \$ 50.000,- que se obligan a pagar dentro del plazo de 90 días sin intereses, desde la fecha en que se otorga la escritura o instrumento privado definitivo de cesión y modificación del contrato de FABRICIO S.R.L. de acuerdo al exclusivo criterio de "los cesionarios" que no pasará de 15 días de la fecha de entrega.

6º) Todas las obligaciones de la sociedad "FABRICIO S.R.L." de causa anterior al 20 de septiembre de 1972 son por cuenta y cargo de "los cedentes" y cualquier importe que "los cesionarios" abonen por el pasivo de causa anterior al 20 de septiembre de 1972, se computará como pago a cuenta del precio de la mercadería existente en el local e inventariada de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula siguiente.

7º) La mercadería que ha sido inventariada en este acto resultando el listado que se adjunta como anexo I a este convenio, es por cuenta de los cedentes y adquirido en este acto por "los cesionarios" que la pagarán en las siguientes condiciones:

a) El precio de compra es el de la última lista de precios de los respectivos proveedores y b) será pagado por "los cesionarios" mediante el pago de las obligaciones que actualmente tiene la sociedad "FABRICIO S.R.L." a la fecha de su vencimiento o de la prórroga que obtengan "los cesionarios" y la diferencia que hubiere será satisfecha por el que resulte deudor en tres cuotas a los 90, 120 y 150 días, sin intereses desde la fecha en que ambas partes establezcan en forma fehaciente el saldo deudor.

8º) Cualquier crédito de causa anterior al 20 de septiembre de 1972 será a favor de los cedentes.

9º) Los cedentes declaran que no existe otro pasivo que el que resulta de los libros de contabilidad de la sociedad y se responsabilizan y obligan a pagar cualquier obligación de causa anterior al 20 de septiembre de 1972, aunque no figurase en ellos, sin perjuicio de sus derechos si la causa no fuere legítima.

10º) El importe de \$ 50.000,- a que se refiere el apartado b) de la cláusula quinta, para cuyo pago "los cedentes" acuerdan el plazo de 90 días desde la fecha de la escrituración o instrumento privado definitivo que no pasará de 15 días fecha de entrega; de cesión podrá ser pagado, a opción de "los cesionarios" después de los 90 días y hasta un plazo máximo de 270 días, con la actualización del valor monetario que resulte de la aplicación de los índices

de aumento del costo de la vida entre la fecha del vencimiento del plazo de 90 días y la fecha del pago o de los pagos parciales que hayan efectuado "los cesionarios". Dichos índices serán los que publique la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Nación.

11º) En este acto "los cedentes" dan la posesión a "los cesionarios" del local y negocio de propiedad de FABRICIO S.R.L., conforme al inventario de Muebles y Útiles y libros de comercio que se adjunta al presente como anexo 2.

12º) Los pagos de "los cesionarios" serán soportados entre ellos de acuerdo a las respectivas adquisiciones o sea Droguería y Farmacia SUD AMERICANA S.R.L. por 3.990 cuotas y el Sr. Francisco Juan Romano por 10 cuotas.

Se firma dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Salta en la fecha indicada arriba.

Certifico que las tres copias que anteceden que llevan mi firma y mi sello notarial son reproducción facsimilar de sus originales que tengo a la vista, doy fe. Salta, 19 de marzo de 1973. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

Imp. \$ 52.80

e) 21-3-73

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 13887

T. Nº 2244

CLINICA Y SERVICIO MEDICO DE URGENCIA CRUZ AZUL S.R.L.

Aumento de Capital y Adaptación a la Ley 19.550

En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: JULIO ABDO, argentino, separado judicialmente, de 49 años de edad, L. E. número 3.957.337, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 425 de esta ciudad, de profesión médico; LUIS ABDO, argentino, casado con Aurora Bresanutti, de 47 años de edad, L. E. Nº 3.907.795, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 1234 de esta ciudad, de profesión médico; ALBERTO MANUEL ABDO, argentino, separado judicialmente, de 45 años de edad, L. E. Nº 3.910.127, con domicilio en la calle Juana Hernández número 792 de esta ciudad, de profesión médico, y MIGUEL RAGONE, argentino, casado con Clotilde Suárez, de 52 años de edad, L. E. Nº 3.955.037, con domicilio en Pje. Gabriel Puló Nº 146 de esta ciudad, de profesión médico, únicos componentes de la firma "Clínica y Servicio Médico de Urgencia Cruz Azul S.R.L.", cuyo primer Contrato de Sociedad fuera registrado a los folios 163 y 164, asiento Nº 4067, libro 28 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, encontrándose además inscripto en el mismo Registro con fecha 7-8-64 el Contrato de Prórroga y Aumen-

to de Capital al folio 150, asiento N° 5139 del libro N° 31 de Contratos Sociales, y por último con fecha 26-3-68 el Contrato de Aumento de Capital al folio 341, asiento N° 6010 del libro N° 33 de Contratos Sociales de ese Registro. Los nombrados en este acto resuelven:

PRIMERO: Elevar el capital social de \$ 80.000 (Ochenta mil) a \$ 320.000 (Trescientos veinte mil) a cuyo efecto el señor **JULIO ABDO** suscribe 6.000 (Seis mil) cuotas de \$ 10 (Diez) cada una, o sea la cantidad de \$ 60.000 (Sesenta mil); igual cantidad suscriben los restantes socios a saber: **LUIS ABDO**, **ALBERTO MANUEL ABDO** y **MIGUEL RAGONE**.

Las respectivas suscripciones quedan totalmente integradas con los créditos que los cuatro socios tienen en sus respectivas cuentas particulares, conforme al Balance General al 31-12-71 que debidamente certificado por Contador Público se agrega al presentes y hasta cubrir sus respectivas suscripciones. En consecuencia el capital social queda integrado de la siguiente manera: **JULIO ABDO \$ 80.000** (Ochenta mil), **ALBERTO MANUEL ABDO \$ 80.000** (Ochenta mil), **LUIS ABDO \$ 80.000** (Ochenta mil) y **MIGUEL RAGONE \$ 80.000** (Ochenta mil).

Queda modificada de esta manera la cláusula sexta del Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 7-8-64, modificada a su vez por el Contrato efectuado ante ese Registro el 26-3-68.

SEGUNDO: Además de las presentes estipulaciones y las demás cláusulas del Contrato Social que quedan subsistentes con todos sus efectos, la sociedad se ajustará en especial a la Ley Nacional N° 19.550 y disposiciones legales sobre la materia.

Como prueba de lo acordado, las partes suscriben el presente en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

Julio Abdo

Luis Abdo

Alberto Manuel Abdo

Miguel Ragone

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores **Julio Abdo**, con L. E. N° 3.957.337, **Luis Abdo**, con L. E. N° 3.907.795, **Alberto Manuel Abdo**, con L. E. N° 3.910.127, y **Miguel Ragone**, con L. E. N° 3.955.037, por haber sido puestas en mi presencia, en el presente Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 1, Folios 196 vuelta y 197, Actas Nros. 1162, 1163, 1164 y 1165, respectivamente, doy fe. Salta, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. Sergio Juan Vélez, Escribano Nacional.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. N° 13885

T. N° 2241

CIRCULO ARGENTINO PERUANO DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, inc. 1 y 20 del Estatuto Social, el día 31 del cte. mes de marzo, a horas 11 se realizará la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de la Memoria Anual.
- 2º Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio correspondiente del 2 de enero al 31 de diciembre de 1972 e Informe del Organó de Fiscalización.

Se comunica a los asociados que la Asamblea se celebrará con la mitad más uno de los asistentes a la hora indicada para su realización y media hora después con cualquier número de asistentes, si no se tiene el quórum requerido. Dicha Asamblea se realizará en los salones del Hotel de Viajantes, España 446.

Laudino Juárez Toledo
Presidente

Raúl Enrique Bravo Herrera
Secretario

Imp. \$ 8,40

e) 21-3-73

O. P. N° 13880

T. N° 2236

LERMA S.A.C.I.F.I.M. y A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1973, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, Zuviria 100, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Pago de Dividendos en Acciones Liberadas.
- 2º) Aumento del Capital Accionario de \$ 500.000 a \$ 1.000.000.
- 3º) Autorización para la emisión de nueva serie de acciones.

Salta, 20 de marzo de 1973

El Directorio

Imp. \$ 14,-

e) 21 al 23-3-73

O. P. Nº 13879

T. Nº 2235

ASOCIACION SALTEÑA DE BOCHAS**ZONA CENTRO**

Cita a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 del corriente a horas 21,15 en calle Zúvira 380, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
- 3º) Renovación total de la H. C. D.

Los clubes afiliados deberán designar dos delegados que lo representen unidos de poder respectivos para participar de la Asamblea.

Federico Varg
Presidente

Francisco Martínez
Secretario

Imp. \$ 14,-

e) 21 y 22-3-73

O.P. Nº 13884

T. Nº 2240

NORTE GRANDE S.A.I.C.A.G. e I.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1973 a las 18 horas, en el domicilio de la firma, calle Pueyrredón Nº 771 de esta ciudad para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Elección del Directorio.
- 3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Carlos Ariztía R.
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 27-3-73

O.P. Nº 13882

T. Nº 2238

LIGA DE FUTBOL VESPUICIO**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día domingo 25 de marzo del año en curso, a horas 9, en la Sede de la Entidad, en Campamento Vespucio Y.P.F., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos delegados para firmar el Acta de la H. Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio 1972.
- 3º) Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 4º) Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga, para el período 1973 - 1975.
- 5º) Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 6º) Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros.
- 7º) Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 8º) Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Organó de Fiscalización.
- 9º) Situación del Club Social y Deportivo General Enrique Mosconi.

Art. 15º del Estatuto: La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan.

Campamento Vespucio, 13 de marzo de 1973

Angel R. Cejas
Secretario

Abel E. Rufino
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 21 y 22-3-73

O.P. Nº 13881

T. Nº 2237

ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO**BRITANICA DE SALTA**

Señor Consocio:

Conforme a disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1973 a horas 19,30 en el local de la Institución sito en calle Caseros Nº 131 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la H. C. D. y Organó de Fiscalización.

Tomfik Simón
Secretario

Victor Abrebanel
Presidente

Nota: Art. 23º: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que estuvieren presentes.

Imp. \$ 8,10

e) 21-3-73

O. P. Nº 13868

T. Nº 2227

ESTANCIA GONZALEZ**Sociedad en Comandita por Acciones****CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de "Estancia González Sociedad en Comandita por Acciones" a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Deán Funes Nº 625 de esta ciudad de Salta, el día 7 de abril de 1973, a horas 20, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración Revalúo Contable.
- 3º) Consideración Constitución Sociedad Anónima con terceras personas.
- 4º) Designación de un socio para firmar el acta.

Néstor Patrón Costas
Socio Solidario

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 26-3-73

O. P. Nº 13867

T. Nº 2226

**COOPERATIVA GRAFICA
IMPALA LIMITADA**

Tucumán 565 - Salta

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y las normas legales, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Marzo de 1973, a las 11 horas, en el local social calle Tucumán 565, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2. Distribución de Excedentes.
3. Renovación de autoridades: Presidente, un Vocal titular y dos Vocales suplentes. Elección de Síndico titular y suplente.
4. Designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 1º de marzo de 1973.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 22-3-73

O. P. Nº 13865

T. Nº 2224

LAS MORAS S.A.A.G.C.I. y F.

Se convoca a los señores Accionistas de

Las Moras S.A.A.G.C.I. y F. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 26 de marzo de 1973 a las 18,30 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972.
 - 2º) Elección del síndico titular y síndico suplente.
 - 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación (art. 20 del estatuto social).

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 23-3-73

O. P. Nº 13866

T. Nº 2225

**SINDICATO TRABAJADORES
DEL AZUCAR INGENIO SAN MARTIN
(Tabacal)**

El Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal, cita a sus afiliados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse en el local sindical el día 15 de abril de 1973, a horas 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Informe de la Comisión Directiva.
- 2º) Balance e Inventario Anual.
- 3º) Informe de Obra Social.
- 4º) Considerar aumento cuota gremial.

Luis Ferreyra
Presidente

Gabriel Ruiz
Secretario

Imp. \$ 14.-

e) 19 al 21-3-73

O. P. Nº 13862

T. Nº 2223

**VISUALES, ROYO, PALACIO y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

(Primera y Segunda Convocatoria)
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de marzo de 1973 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Bélgica y Paraguay, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Ratificación del pedido de concordato preventivo resuelto por el Honorable Directorio y presentado en el Juzgado

de Primera Instancia y Sexta Nominación de la ciudad de Salta.

- 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

EL DIRECTORIO

- a) Los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al respecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238, Ley 19.550).
- b) En caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Imp. \$ 14,-

e) 16 al 22-3-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A